Poder Judicial
Circunscripción Judicial de Guairá
Consejo de Administración

RESOLUCION No 170 /2015.

Villarrica, 22 de Junio de 2015.

VISTO: El Acta Nº 58 de fecha 22 de Junio de 2015, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y

C O N S I D E R A N D O

El Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Circunscripción Judicial, en el marco del Llamado por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** correspondiente al **RUBRO 340-ADQUISICION DE COMBUSTIBLES** según **PAC Nº 293536,** para ejecución del presupuesto de la Circunscripción Judicial del Guairá, del presente ejercicio Fiscal 2015.

Que, el Llamado se ha realizado según Expediente N° 314665, en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda. La publicación se ha hecho en el Portal del Ministerio de Hacienda, según comprobante que se anexa al legajo.-

La SUOC ha remitido la invitación a la siguiente firma:

1. ***CESAR SOSA – ESTACION DE SERVICIO BR***
2. ***MARIA JOSE S.R.L.-ESTACION DE SERVICIO BR***
3. ***ESTACION DE SERVICIO ELPA S.A. – CORONA***
4. ***HIJOS DE WALTER FURLER S.R.L. – PETROBRAS***
5. ***DIGNA INMOBILIARIA S.R.L.- ESTACION DE SERVICIO PUMA***
6. ***ESTACION DE SERVICIO ESSO – CENTRO***
7. ***ESTACION DE SERVICIO INTEGRAL***
8. ***COPETROL - BARRIO SAN ANTONIO***
9. ***PETROSUR – CENTRO***
10. ***COPETROL - YBAROTY***
11. ***ESTACION DE SERVICIO BR-RAPIDITO***
12. ***NEUMATEC S.A. – COPETROL VILLARRICA***

APERTURA DE SOBRES: El lunes 15 de junio de 2015, en la Sala de Audiencias de la SUOC de la Circunscripción Judicial Guaira, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

OFERENTES	RUC Nº	OFERTA Gs.
MARIA JOSE S.R.L. – ESTACION DE SERVICIO BR.	80013429-0	70.502.470
NEUMATEC S.A. - COPETROL	80015437-1	70.547.900

Verificación de la capacidad legal de cada oferente, respecto de las ***Prohibiciones y Limitaciones para presentar propuestas o para contratar en el Art. 40 Inc "a" y "b" de la Ley 2051/03***, en la que establece que: *No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipales.*

a) Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación , y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo a aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su conyugue o sus parientes consanguíneos o a fines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario el empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses;

Quienes conforme a la ley de la función pública se encuentran imposibilitados;

Abg. Dalila R. Farina Santos
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

- *Que se ha realizado la verificación de cada oferta y sus respectivos representantes legales ya sean Personas Jurídicas o Físicas en el SINARH, y en consideración que los representantes de las firmas se encuentran habilitadas para ser contratadas, se procede a seguir el proceso de la evaluación.-*

En el cuadro de análisis de cumplimiento de las especificaciones técnicas, que forma parte del presente informe, se evalúan los bienes ofertados por el Oferente, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas.

Se procede a la verificación de la oferta presentada por el oferente, dejándose constancia de que los bienes ofertados por las empresas, cumplen con todas las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones requeridas por la Circunscripción Judicial del Guairá.

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa el ítem ofertado por el Oferente, teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial del Guairá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su art. 28 dispone: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas "y continúa el mismo artículo de la Ley: "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.

Asimismo, nos remitimos al Art. 34, inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendido al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

Que, se ha realizado el Primer Llamado, según EXPEDIENTE Nº 314.665 y que por motivo de haberse recibido 2(dos) ofertas de las firmas **MARIA JOSE S.R.L.- ESTACION DE SERVICIO BR y ESTACION DE SERVICIO INTERGRAL**, se ha solicitado ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la ampliación de fecha de la Apertura de Sobres, aclarando que el sobre perteneciente a la firma **ESTACION DE SERVICIO INTEGRAL** ha sido retirado por el oferente, y que el sobre de la firma **MARÍA JOSE S.R.L** ha quedado bajo la guarda de la Sección de Contrataciones. Seguidamente se procedió a realizar la apertura de sobres de la ampliación solicitada, y en dicha ocasión se ha recibido en tiempo y forma 1(una) nueva oferta de la firma **NEUMATEC S.A. - COPETROL**, contando entonces para la ocasión con 2(dos) ofertas de las firmas **MARIA JOSE S.R.L.- ESTACION DE SERVICIO BR y NEUMATEC S.A.-COPETROL**.

Teniendo en cuenta que la institución está con la necesidad urgente de la compra de combustibles, por diversas actividades a nivel institucional, que exige la movilización de los vehículos en forma diaria, como así también la realización de viajes a la ciudad de Asunción, y ante esta situación, los miembros del Comité de Evaluación, consideran que son válidas las razones para que se adjudique este llamado, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, y amparados en el ART 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003, y bajo la responsabilidad de la máxima autoridad institucional, recomienda realizar la adjudicación del Rubro 360 - Adquisición de combustibles a la firma **ESTACION DE SERVICIOS MARIA JOSE S.R.L.**, teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos legales y las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lic. Dolly N. Farina Santos
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

La institución cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso del presente llamado, según CDP N° 1022/2015 que se adjunta en el presente informe.

El Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

- **ADJUDICAR**, el llamado del **Rubro 360"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES", PAC Nº 293.536,** a la firma **ESTACION DE SERVICIOS MARIA JOSE S.R.L.** por la suma total de Gs. 70.502.470 (setenta millones quinientos dos mil cuatrocientos setenta guaraníes).

POR TANTO, y atendiendo al Manual de Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País,
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA,

R E S U E L V E:

ART 1°.- APROBAR el Dictamen del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial.-

ART 2°.-ADJUDICAR LA CONTRATACION DEL RUBRO 360 ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, para la Circunscripción Judicial del Guaira, por la Modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, según PAC Nº 293536, por la suma de Gs. **70.502.470** (setenta millones, quinientos dos mil, cuatrocientos setenta mil guaraníes) para el ejercicio fiscal 2015 con Fuente de financiamiento 30, según se anexa en el cuadro a continuación:

			ESTACION DE SERVICIOS MARIA JOSE S.R.L.			
ÍTEM Nº	**CANT. REQ. LITROS**	**DESCRIPCION**	**PROCEDENCIA**	**MARCA**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**
1	2300	Nafta Super	Petropar	BR	6.110	14.053.000
2	8877	Gasoil (diésel tipo I)	Petropar	BR	5495	48.779.115
3	1603	Gasoil (diésel tipo III)	Petropar	BR	4785	7.670.355
		TOTAL				**70.502.470**

ART 3°.- AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, Abog. Juan Carlos Bordon Barton, **la SUSCRIPCION DEL CONTRATO DEL RUBRO 360 ADQUISICION DE COMBUSTIBLES,** con el representante legal de la firma adjudicada.-

ART 4º.- ANÓTESE, regístrese, notifíquese.

Ante mí:

Lic. Dolly M. Fariña Barrios
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Dr. David Alicher Ruiz Diaz
Miembro del Tribunal Laboral
Circunscripción Judicial Guaira

Abog. Vicente A. Elizeus B.
Miembro de Tribunal de Apelación Penal
Circunscripción Judicial Guairá

CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá